



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MDS-A

Sapillica, 13 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

Carta N°003-2024-JCPYCSAC/GG-SAPILLICA, Informe N° 028-2024-MDS-SGDUR-DSLO-SCHA emitido por la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 0184-2024-MDS-SGDUR-AOHC, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 108-2024-MDS-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la aprobación de la liquidación del contrato de Supervisión de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL- 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DELCAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE – AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69° – Liquidación de contrato de consultoría de obra, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, según La norma acotada en su Numeral 94.2 del artículo 94° indica: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MDS-A

de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

En los casos que, si existan observaciones a la liquidación efectuada de parte del contratista, corresponde correr traslado de la misma conforme a Ley. En consecuencia, no existiendo observaciones a la liquidación de supervisión de consultoría de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL- 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE – AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Carta N°003-2024-JCPYCSAC/GG-SAPILLICA, de fecha 12 de marzo del 2024, el Ing. Jorge Ivan Manrique Chevez, Gerente General de la empresa JC Proyectos y Consultorías S.A.C, hace llegar la Liquidacion Final de la Consultoría de la Obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL- 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE – AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 028-2024-MDS-SGDUR-DSLO-SCH, emitido por el jefe de la División de Supervisión y Liquidacion de Obras recomienda Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA del proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -13 KM EN REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VÍA VECINAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE - AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", en consideración a los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 69° del DECRETO SUPREMO N° 0148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción Con Cambios, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, Teniendo el monto total de devolución de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Consultoría JC Proyectos y Consultorías S.A.C. ascendente a la suma de S/ 74.928.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles) Soles, Incl. I.G.V;

RESUMEN DESAGREGADO DEL SALDO A DEVOLVER A FAVOR DEL CONTRATISTA	
Saldo a favor del Contratista	S/. 74,928.00
Reajustes	S/. 0.00
MONTO A LIQUIDAR	S/749,280.00

Que, mediante Informe N° 0184-2024-MDS-SGDUR-DSLO-SCHA, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite conformidad a la aprobación de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA denominada "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -13 KM EN REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE - AYABACA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MDS-A

- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto total de S/ 749,280.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles Incl. L.G.V), y un saldo a favor de la Consultoría JC Proyectos y Consultorías S.A.C. ascendente a la suma de S/ 74,928.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles), por concepto de devolución de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2024-MDS-OAJ, actuados la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, que es procedente APROBAR el expediente de la liquidación Técnico-Financiera del contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL- 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE – AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto total de S/ 749,280.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles Incl. L.G.V), y un saldo a favor de la Consultoría JC Proyectos y Consultorías S.A.C. ascendente a la suma de S/ 74,928.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles), por concepto de devolución de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación Técnico-Financiera del contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL- 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE – AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto total de S/ 749,280.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles Incl. I.G.V), y un saldo a favor de la Consultoría JC Proyectos y Consultorías S.A.C. ascendente a la suma de S/ 74,928.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles), por concepto de devolución de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO .

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ
ALCALDE